

COLEGIO MIXTO INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALCAHUANO
"El amor es la mejor pedagogía"



Estatutos Centro de Padres y Apoderados Colegio Mixto Inmaculada Concepción

Talcahuano 2025

DIRECCIÓN

Bulnes #271, Talcahuano. Chile – direccion@inmacthno.cl - +56 41 2792400 – www.inmacthno.cl



ÍNDICE

I. FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	3
II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	4
Artículo 3° Los miembros del Centro de Padres y apoderados	4
Artículo 4° Organización del Centro de Padres	4
Artículo 5° La Asamblea General	5
Artículo 6° El Directorio	5
Artículo 8° Funciones del Presidente del Directorio	6
Artículo 9° Funciones del Vicepresidente	7
Artículo 10° Funciones del Secretario.....	7
Artículo 11° Funciones del Tesorero.....	7
Artículo 12° Funciones del Delegado de Pastoral.....	8
Artículo 13° Requisitos para ser miembros del directorio.....	8
Artículo 14° Consejo de delegados de Curso	8
Artículo 15° Microcentros	9
III. PROCESO ELECCIÓN DIRECTORIO CENTRO PADRES.....	10
Artículo 16° Lineamientos proceso de Elección	10
IV. COMISIÓN ELECTORAL	11
Artículo 17° Funciones y Deberes Comisión Electoral	11



I. FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 1° Centro de padres y apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 2° Funciones del Centros de Padre y Apoderados:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales cristianos, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.



- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3° Los miembros del Centro de Padres y apoderados

Podrán ser de tres tipos Activos, cooperadores y Honorarios:

Miembro Activo: será miembro activo los apoderados, padres, madres, o en su defecto el tutor o curador legal, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos regulares del establecimiento, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actuase en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

Miembro Cooperador: serán las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Miembro Honorario: podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro de Padres por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los honorarios no tendrán derechos u obligaciones.

Artículo 4° Organización del Centro de Padres.

Formarán parte de la organización los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Microcentros



Artículo 5° La Asamblea General

Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

Le corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

La Asamblea General será convocada, de manera ordinaria, dos veces en el año. Para de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio, la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio. El directorio podrá convocar a Reuniones extraordinarias, si lo estiman pertinente, para tratar otros temas.

Artículo 6° El Directorio

El Centro de Padres y Apoderados estará formado por el Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un delegado de Pastoral.

El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando sea necesario. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Son funciones del Directorio del Centro de Padres, las siguientes:

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.



COLEGIO MIXTO INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALCAHUANO
“El amor es la mejor pedagogía”

- b) Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- f) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Microcentros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- g) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- h) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- i) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 7° El directorio tendrá una duración de 2 años.

Artículo 8° Funciones del Presidente del Directorio

- a) Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Microcentros.
- b) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c) Organizar los trabajos del directorio y proponer a este el plan de trabajo general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, los planes de trabajo y los acuerdos de la organización.
- e) Representar al directorio ante las autoridades, equipo directivo y en las actividades propias de su cargo, tanto en actividades internas del colegio, como externas.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.
- g) Dar cuenta a la asamblea general y microcentros en nombre del directorio, de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.

DIRECCIÓN



- h) Llevar al día y manejar el correo institucional del Centro de Padres, proporcionado por el establecimiento, en conjunto con el secretario.

Artículo 9° Funciones del Vicepresidente

- a) Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento. - En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.
- b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.
- c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Presidente.

Artículo 10° Funciones del Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.
- c) Tomar las Actas de las reuniones del Centro General, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.
- d) Confeccionar la tabla de las sesiones de directorio, asambleas generales, ampliadas y de microcentro, de acuerdo con el presidente.
- e) Llevar al día el archivo con toda la documentación de la organización
- f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio y el presidente.
- g) Llevar al día y manejar el correo institucional del Centro de Padres, proporcionado por el establecimiento, en conjunto con el presidente.

Artículo 11° Funciones del Tesorero:

- a) Encargarse y ser responsable de la custodia de los bienes y valores de la organización
- b) Llevar al día los libros de caja con sus respectivos anexos.
- c) Organizar, en conjunto con el directorio, la cobranza de la cuota anual del centro de padres y de todos los recursos de la organización.
- d) Presentar los estados de la tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio o la asamblea y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo periodo.



- e) Realizar inventario de los bienes del Centro de Padres por lo menos una vez al año y, dejar registro, con los V°B° del presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) En general cumplir con todas la tareas que le encomiende el Directorio y el presidente.

Artículo 12° Funciones del Delegado de Pastoral

- a) Conformar el comité de delegados de pastoral, con los representantes de todos los cursos.
- b) Trabajar de manera articulada con la subdirección pastoral
- c) Colaborar con la subdirección pastoral en la implementación de Itinerario Pastoral de los apoderados.
- d) En general cumplir con todas la tareas que le encomiende el Directorio y el presidente.

Artículo 13° Requisitos para ser miembros del directorio:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado del colegio.
- c) Tener a la fecha de inscripción, su condición de apoderado activo, estar al día en el pago de la escolaridad y cuotas del Centro de Padres, debidamente comprobado.
- d) No ser apoderado de un único estudiante, que esté cursando IV° medio al momento de la elección.
- e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- f) No presentar inhabilidad para trabajar con menores.

Artículo 14° Consejo de delegados de Curso

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por las directivas de cada curso, quienes serán representadas por El Presidente del Microcentro y un delegado que se elegirá entre los miembros elegidos del Microcentro

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar ni los miembros del Directorio ni el Director del establecimiento o su representante.

El Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:



- a) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- c) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Microcentros.

Artículo 15° Microcentros

Por cada curso del establecimiento existirá un Microcentros de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

A los Microcentros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, Microcentro elegirá democráticamente una directiva. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. La directiva de cada Microcentro estará integrada por el Presidente, Tesorero, Secretario y Delegado Pastoral.

A las directivas de los Microcentros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Microcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Microcentro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Microcentro, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.



III. PROCESO ELECCIÓN DIRECTORIO CENTRO PADRES

El directorio del Centro de Padres será elegido democráticamente en un proceso que será organizado por el asesor del centro y la directiva saliente quienes actuarán como ministros de Fe, y conformarán la comisión electoral.

Artículo 16° Lineamientos proceso de Elección

- a) Proceso Difusión, la dirección del colegio pondrá todos sus canales de comunicación para difundir las fechas y forma en que se llevará a cabo el proceso de votación, el cual se realizará de manera presencial en dependencias del establecimiento y en las fechas estipuladas en el artículo 16° letra G de los presentes estatutos
- b) Todos los apoderados que mantengan dicha condición podrán participar con su voto en el proceso de elección, cada apoderado representará un voto.
- c) El sistema de elección será por medio de lista cerrada, por lo que deberán reunirse 5 apoderados, para conformar una lista, con todos los integrantes descritos en el artículo 6°
- d) Cada lista deberá presentar un plan de trabajo, al momento de realizar el proceso de inscripción.
- e) En el evento de que se presente una sola lista a elección que cumpla con la presentación de su Plan Bi-anual de Trabajo en los plazos establecidos se someterá a votación la aceptación o no de esta.
- f) En el evento de que no se presenten listas al proceso eleccionario dentro de los plazos establecidos, se procederá a conformar un directorio interino del Centro General conformado por miembros del directorio saliente más apoderados/as que no tengan cargos en sus respectivos cursos y estén interesados/as en participar. Este directorio interino podrá permanecer en su cargo por un periodo de un año hasta que se convoque a nuevas elecciones.
- g) El proceso se llevará a cabo en las siguientes fechas aproximadamente, las cuales son estimadas y pueden sufrir modificaciones:

Proceso	Fecha
Conformación Comisión electoral	Primera Semana de Septiembre
Difusión Proceso Elecciones	Primera y segunda semana de Septiembre
Inscripción de listas	Segunda semana de septiembre
Proceso de Campaña	Tercera semana de Septiembre y Octubre
Proceso de Elección	Primera semana de Noviembre (Penúltima reunión de apoderados)
Inicio de funciones nuevo Centro de Padres	Luego del proceso de elección



- h) Luego de concluido el proceso de elección y una vez certificado los resultados de este, se deberán reunir el directorio saliente con el entrante, para hacer entrega de todos los libros, documentos y fondos que el Centro de Padres administre.

IV. COMISIÓN ELECTORAL

Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas. Estará conformada por cinco miembros, que durarán en sus funciones al comenzar el proceso electoral y una vez que este concluya.

Los miembros de la comisión electoral deben tener un año de antigüedad como mínimo en el colegio, no podrán ser partes del directorio vigente, ni candidatos en las elecciones respectivas.

Artículo 17° Funciones y Deberes Comisión Electoral

- Velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios hasta el respectivo cambio de Directorio, impartiendo las instrucciones y adoptando las medidas que estime necesarias para tales efectos.
- Realizar el proceso de inscripción de las listas de candidatos, comprobando que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 13° de los presentes Estatutos.
- Calificar las elecciones, esto es, expresar por escrito en el acta respectiva que el proceso es válido por haberse cumplido con los requisitos y procedimientos fijados.
- Organizar el proceso de elección en general, determinar cédula electoral, miembros de la mesa receptora de sufragios, el número y ubicación de estas, el horario, el escrutinio y la custodia de los votos,
- Le corresponde a la comisión electoral calificar las elecciones, expresando por escrito en el acta respectiva que el proceso es válido, por haberse cumplido con el procedimiento descrito en el este estatuto.